

La suscrita Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, integrante del Grupo integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A numeral 1, apartado D, inciso K) y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 79, fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173, fracción II, XI, 94, fracción IV, 101, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte [...]. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...]. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional"*.

Asimismo, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del mismo texto constitucional, *"Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones"*.

Por su parte, la Ley de Migración dispone que la política migratoria del Estado mexicano, se sustenta en diversos principios, entre éstos, refiere al respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros y la congruencia del Estado mexicano para garantizar la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior. Así, el artículo 2 de esa ley señala expresamente que *"En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada"*.

Además, la Ley de Migración establece que los migrantes tendrán los siguientes derechos: el libre tránsito con las limitaciones que prevé la propia ley, la Constitución federal, y los tratados internacionales de los que México es parte; el acceso a los servicios educativos públicos y privados independientemente de su situación migratorio; el acceso a los servicios de salud, provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria; la autorización de actos del registro civil; la preservación de la unidad familiar; el reconocimiento a la personalidad jurídica; así como el derecho al debido proceso.

En ese mismo sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 11, apartado I Derechos de las Personas Migrantes y sujetas de

protección internacional que *"Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión"*.

Asimismo, el artículo 20 de la Constitución local dispone expresamente que *"El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia"*.

SEGUNDA. El 19 de octubre pasado, una caravana integrada por tres mil personas de origen hondureño que huyen de la violencia, la pobreza, las violaciones a los derechos humanos ingresaron a México en su ruta hacia Estados Unidos. No solo se trata de adultos, en la caravana también viajan hay niños y adolescentes, algunos de ellos no acompañados. De acuerdo con algunas mujeres que integran el grupo, se dirigen *"a cualquier lugar en el que podamos trabajar y darle una vida digna a nuestros hijos"*¹

Al tiempo de solicitar la intervención de la Organización de las Naciones Unidas, el gobierno mexicano fortaleció la seguridad en la frontera sur del país, a fin de impedir el ingreso irregular de las personas migrantes a territorio nacional. De ese modo, el Gobierno de la República ha sido enfático al declarar que nuestro país no permitiría el ingreso irregular y violento de migrantes, y exhortó a los integrantes de la caravana a mantenerse al marco de la ley. Pese a la felicitación recibida por parte del Presidente de Estados Unidos Donald Trump, de acuerdo con algunas organizaciones de la sociedad civil, la respuesta que dio el Gobierno de México a la caravana puso en evidencia una vez más la falta de congruencia entre lo que demandamos con nuestros connacionales en Estados Unidos y el trato que México da a los migrantes provenientes de Centroamérica².

TERCERA. El llamado del Presidente Enrique Peña Nieto ha derivado en más de 2,700 solicitudes de asilo que actualmente son procesadas por la Secretaría de Gobernación, mediante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). De acuerdo con el artículo 44 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a quienes el Estado mexicano les reconoce la condición de refugiados o son sujetos de protección internacional, deben recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías

¹ Arias, Karina, et. al. La Caravana y la política migratoria que México necesita (23 de octubre de 2018). Letras Libres. Disponible en <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/la-caravana-y-la-politica-migratoria-que-mexico-necesita> (con acceso el 24 de octubre de 2018)

² Cfr. Idem,

consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de los que México es parte, entre ellos, el apoyo de las instituciones públicas en el ejercicio y respeto de sus derechos; recibir servicios de salud; recibir educación, y en su caso, el reconocimiento de sus estudios; derecho al trabajo; obtener un documento de identidad; solicitar la reunificación familiar; y obtener el documento migratorio por parte del Instituto Nacional de Migración que lo reconozca su condición de estancia como residente permanente.

CUARTA. Por otro lado, se habla ya de una de una segunda caravana que podría ingresar próximamente a México a través de la ciudad de Petén, a fin de evitar posibles confrontaciones con la Policía Federal. Si bien el destino original de la caravana es Estados Unidos, lo cierto es que las políticas prohibicionistas del Presidente Donald Trump, aunado a los múltiples riesgos que se enfrentan las personas migrantes en su travesía hacia ese país, podría derivar en que un mayor número de éstas decidan considerar a México como país de destino y no meramente de tránsito como hasta ahora se ha expuesto.

QUINTA. Al respecto, se prevé que en los próximos días, la caravana migrante arribe a la Ciudad de México. En ese sentido, de acuerdo con diversas notas de prensa, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ha señalado es preciso asegurar el acceso a la salud, a la alimentación y un lugar donde puedan pernoctar durante su paso³. Las declaraciones públicas del Jefe de Gobierno no establecen con claridad qué recursos utilizarán para enfrentar este fenómeno y tampoco contempla la posibilidad de que un importante número de personas migrantes decidan abandonar su camino y permanecer en esta ciudad.

SEXTA. Asimismo, las reacciones a la caravana han sido en sentidos opuestos. Si bien, son múltiples las voces que hacen un llamado a brindar apoyo y víveres a sus integrantes a su paso por México, existen otras que parecen replicar el tan criticados discurso de odio del Presidente Trump mediante agresiones y comentarios en redes sociales. Esta situación es, sin duda, particularmente preocupante, por la aún más acentuada polarización que puede generarse en nuestro país y que hasta ahora no ha sido valorada.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México a brindar información detallada sobre cada una de las políticas que se instrumentarán a fin de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, con independencia de su condición migratoria, aquellas a las que se les hubiera reconocido la condición de refugiado o sujetas de protección internacional, principalmente de origen hondureño, durante su estancia en la Ciudad de México,

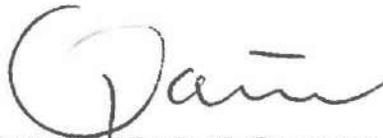
³ El Herald de México. Gobierno Capitalino mandará brigadas a caravan migrante (22 de octubre de 2018). <https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/gobierno-capitalino-mandara-brigadas-a-caravana-migrante/> (con acceso el 24 de octubre de 2018).

ya sea en tránsito hacia Estados Unidos y/o que eventualmente consideren a la capital como su lugar de destino, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte, así como las leyes federales aplicables y la Constitución de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, para que con el apoyo del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas, emprenda una campaña de sensibilización dirigida a los diferentes sectores de la población capitalina a fin de proteger los derechos humanos de las personas migrantes, aquellas a las que se les hubiera reconocido la condición de refugiados o sean sujetas de protección internacional, en su paso por la Ciudad de México, y/o de ser el caso, facilite la integración de éstas mediante el reforzamiento de la contribución positiva de los migrantes al desarrollo económico y social a sus comunidades de destino.

Ciudad de México, 25 de octubre de 2018

SUSCRIBE



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



Ciudad de México, a 24 de octubre de 2018

Oficio No. CCDMX/CCB/018/18

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DEL CONGRESO I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Diputada Circe Camacho, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, adjunto a la presente un **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SALVAGUARDAR Y TUTELAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS MIGRANTES QUE INTEGRAN LA CARAVANA**, con el fin de que se inscriba en el Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo jueves 25 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO 00000300

FECHA 24/10/18

HORA 16:00

RECIBO [Handwritten Signature]